

## ACUERDO No. 06 DE 2002

Por el cual **se Autoriza la Inscripción** al Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA a Distancia, del CREAD de Barrancominas (Guainía), a **un Grupo de Indígenas de las Comunidades Piapoco y Sikuni**.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley 30 de 1992, señala que los requisitos para ingresar a Programas de Educación Superior en Pregrado son: Poseer Título de Bachiller y haber presentado Examen de Estado.

Que en razón a que los Indígenas de las Comunidades Piapoco y Sikuni habitan lugares de la geografía nacional que presentan un marco de atraso socioeconómico, es deber del Estado buscar la forma de materializar y hacer efectiva la igualdad de los nacionales, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cumple en la zona del Guainía con la función social que como Institución Superior le compete, en la formación profesional de Maestros Indígenas Piapoco y Sikuni, a partir del fortalecimiento de su lengua, cultura y tradiciones propias.

Que las Comunidades Indígenas Piapoco y Sikuni dominan sus conocimientos y saberes propios, a nivel oral y escrito, en su lengua materna o Lengua 1, y que la Prueba del ICFES es una prueba que les exige un alto dominio del Español, a nivel escrito, siendo el Español para estas culturas, la segunda o tercera lengua (L2 - L3), lo cual hace que se les dificulte obtener el puntaje de 220 establecido en el Acuerdo No. 024 del 14 de mayo de 2001.

Que debido a los altos costos en la movilización y transporte que los Maestros Indígenas Piapoco y Sikuni, deben asumir para asistir a las Tutorías presenciales del Programa que cursan, solicitan se reconsidere el valor de la Matrícula.

Que teniendo en cuenta la diversidad en los niveles de formación de los Maestros Indígenas, algunos han tenido que reingresar, y en el caso de estudiantes nuevos que ingresan al Programa de Licenciatura en Educación Básica, el nuevo costo de Matrícula, bajo las nuevas condiciones, es de 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, superan los costos que les permitirían continuar sus estudios de formación superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Inscripción al Programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA a Distancia, a los Aspirantes Indígenas de las Comunidades Piapoco y Sikuni de Barrancominas (Guainía).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIMIR del promedio del Puntaje ICFES, contemplado en el Acuerdo 024 de 2001, a los Aspirantes Indígenas Piapoco y Sikuani, al Programa de Licenciatura en Educación Básica a Distancia, en el CREAD de Barrancominas (Guainía).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER para los Estudiantes del CREAD de Barrancominas (Guainía), que reingresan o inician estudios en el Programa de Licenciatura en Educación Básica a Distancia, como valor de Matrícula, el equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 18 de enero de 2002.

**ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO**  
Presidenta Consejo Superior

**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**  
Secretaria Consejo Superior

Nubia P./Gloria A.  
Acta No. 01  
18-01-2002